

LEY N^o 4487

MANDANDO LEVANTAR PLANOS Y PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CÁRCEL DEL CUZCO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo mandará levantar los planos y presupuestos que sean necesarios para la construcción de una nueva cárcel para varones, en la ciudad del Cuzco.

Artículo 2o.—El Gobierno adquirirá, por su valor respectivo, la parte que crea necesaria de la casa denominada «Hospital de San Andrés», de propiedad de la Beneficencia del Cuzco, para instalar una cárcel y escuela correccional de mujeres.

Artículo 3o. — Aprobados los presupuestos a que se refieren los artículos anteriores, se consignará la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República, y, anticipadamente, para los gastos de adquisición a que se refiere el artículo 2o., la suma de mil libras peruanas de oro, en el próximo presupuesto.

Artículo 4o.—El Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la escuela correccional de mujeres y consignará la partida correspondiente para su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

CÉSAR CANEVARO, Presidente la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Mariano L. Alvarez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUÍA.

Oscar C. Barrós.